Libertad y Orden

Republica de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0013

(29 de marzo de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales, nombrada mediante Decreto N.º 000007 del 02 de enero del 2024, debidamente posesionado con acta de posesión N.º 13299 del 02 de enero del 2024, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con Nit. No.800103927-7 y en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y de conformidad a lo establecido en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020 y el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les designa a aquellas la Ley.

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció la posibilidad de realizar convenios de asociación entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en su artículo 5 cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Que según el artículo 2 del decreto 092 de 2017 las Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Que de conformidad a lo expuesto en la sección 2, numeral 1 del manual de contratación adoptado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000979 del 24 de noviembre de 2020, la delegación contractual propiamente dicha En ejercicio de la facultad otorgada a las autoridades administrativas, para delegar sus funciones en otras autoridades administrativas o en los funcionarios que conforman su equipo de trabajo y, en aras de cumplir racionalizar, descongestionar y hacer más expeditos los trámites contractuales y administrativos, se delega en los Secretarios de Despacho de la Administración Departamental, la competencia para ejecutar toda la actividad precontractual, contractual y postcontractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatoria pública (cuando aplique), suscripción de contrato, seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría cuando sea necesario, suscripción de actas, liquidación de contratos y seguimiento

RESOLUCIÓN No. 0013
(29 de marzo de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

posterior de la calidad de los bienes y servicios contratados, sin consideración a la cuantía o la fuente de financiación en lo referente a cada sector de inversión.

Que el Decreto 00768 de 12 junio 2019, "Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de planta de nivel central del Departamento Norte de Santander" numeral 21, el Secretario de Cultura podrá expedir los actos administrativos y resolverlos recursos de su competencia, de conformidad con las normas legales vigentes

Que el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", en el componente MÁS CULTURA "La cultura, fuerza transformadora para un Norte de Santander incluyente y en paz." En la APUESTA 005: ARTICULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL LIBRO Y LA LECTURA EN NORTE DE SANTANDER EN EL MARCO DE RED DEPARTAMENTAL. **META: 352**: Número de usuarios Atendidos con servicios de Bibliotecas;, con el código **BPIN 2024004540085**.

Que **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS**, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita el 18 de abril de 2013, según cámara de comercio, matrícula de inscripción # S0504456, de conformidad con los estatutos de la entidad es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, autónomo, cumple con el siguiente OBJETO SOCIAL: objeto, la corporación social, educativa, artística y cultural construyendo país tendrá como objeto: generar, formular, promover, desarrollar y fortalecer procesos sociales, psicológicos, educativos, artísticos, culturales, formativos, turísticos, de emprendimiento e investigación, ambientales, tecnológicos, informáticos, del sector salud, de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, enfocados a la convivencia integral de los habitantes de los municipios del Departamento Norte de Santander y cualquier parte del territorio nacional e internacional, proporcionando espacios de sano crecimiento que contribuyan al buen desarrollo humano, psíquico, social y emocional de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adulto joven, adulto mayor, además del desarrollo de actividades relativas a la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y desarrollando programas, proyectos y actividades relacionadas al postconflicto. y los nuevos objetivos específicos de la corporación son: a) generar orientaciones pedagógicas basadas en lenguaje expresivo como el juego, arte, lectura con el fin de lograr interacciones educativas de calidad en la comunidad. b) formular, desarrollar y ejecutar planes, programas y procesos sociales, artísticos y culturales que se adelanten en los municipios, el departamento y/o nación. c) impulsar la realización de actividades de servicio social, de capacitación informal y desarrollo personal de gestores sociales, educativos, ambientales, de promoción y prevención de la salud, y de entidades artísticas. d) coordinar y asesorar festivales artísticos, conciertos, presentaciones y eventos sociales que vallan en beneficio de la comunidad, y evaluar planes, programas, en su diseño y ejecución con entidades públicas o privadas tanto nacionales e internacionales, en relación con el objeto de la corporación. e) tener como prioridad la solidaridad, fraternidad y tolerancia entre sus miembros asociados. f) tomando como base el núcleo familiar, capacitar informalmente, formar y educar nuevos agentes reproductores en las artes integralmente generando la creación de entidades solventes (microempresas. cooperativas, etc.). g) proveer suministros relacionados con las artes, la educación, las tecnologías, el medio ambiente y el sector salud. h) formular y desarrollar planes, programas, proyectos y procesos en el área de su competencia de acuerdo a su objeto, para la población en general, buscando proporcionar procesos de integración y participación de los mismos. i) ofrecer el servicio de restaurante, hospedaje, decoración y ambientación en eventos sociales, artísticos, culturales o de formación. j) promover la circulación, intercambio de artistas y creaciones artísticas en encuentros, conciertos, eventos culturales a nivel nacional e internacional.

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0013

(29 de marzo de 2025)

"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que para efectos legales y fiscales El presupuesto del convenio tendrá un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($214.500.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000);** y **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS"**, aportará hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 64.500.000)**, equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Dispone igualmente que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, como también de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, el Estado a través de las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Que el presente convenio se rige por el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del decreto 092 de 2017.

Que, las partes que intervienen en el presente convenio manifiestan que no concurren inhabilidades o incompatibilidades que le impidan celebrar el presente convenio y el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en las normas aplicables.

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que tratándose de contratación directa la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo dicha modalidad, el cual debe contener.

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que, en virtud de lo expuesto, La Secretaria de Cultura departamental de Norte de Santander,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACUDASE** a la causal de contratación directa contenida Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, artículo 96, decreto 092 del 2017 artículo 5 por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política según el cual los convenios o contratos interadministrativos están dentro de las de las causales de contratación directa.

Libertad y Orden
Republica de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0013
(29 de marzo de 2025)
"POR EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el convenio de asociación entre **LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS.**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Aunar esfuerzos para el desarrollar una estrategia de promoción de lectura, escritura y oralidad, a través de bibliotecas itinerantes en Norte de Santander; en el marco del proyecto 'Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander' (código 2024-004540-085).

ARTICULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. El presupuesto del convenio tendrá un valor de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($214.500.000)** para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio, de los cuales EL DEPARTAMENTO aportará un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000);** y **LA CORPORACION SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAÍS"**, aportará hasta la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 64.500.000),** equivalentes al 30% del aporte de la gobernación, que serán CERTIFICADOS POR CONTADOR o REVISOR FISCAL SEGÚN SEA EL CASO y los cuales se invertirán según plan de inversión concertado anexo al convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La contratación se hará con cargo al Con cargo **al rubro 2.3.2.02.02.009** Servicios para la comunidad sociales y personales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **00 002817 del 27 de marzo de 2025.**

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos pueden ser consultados en la Plataforma transaccional SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, 29 de marzo de 2025.

MARTHA MARIA REYES PARRA
Secretaria Departamental de Cultura

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			